

ANEXO

Convenios de colaboración suscritos por la Consellería de Vivienda y Suelo en los meses de enero, febrero, marzo y abril

Convenio	Importe aportado por la consellería	Fecha de la firma
Convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para diversas actuaciones dentro del Plan de renovación urbana y mejora del espacio público dentro del casco histórico de Monforte de Lemos.	1.425.000,00 €	8-4-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de Noia para el acondicionamiento general y recuperación del entorno de Los Molinos de la Pedrachán y de su lavadero.	268.283,56 €	9-4-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda y Suelo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia para sensibilizar a la ciudadanía en temas relacionados con la vivienda e las intervenciones de las actividades humanas sobre el territorio.	197.200,00 €	3-4-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de A Coruña para el impulso del Plan de regeneración de los espacios urbanos en la ciudad vieja y Pescadería.	6.000.000,00 €	18-4-2008
Convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda y Suelo y la Universidad de Santiago de Compostela para el acondicionamiento de las fachadas de las viviendas situadas en la avda. de Las Ciencias, s/n, en el campus sur en Santiago de Compostela.	244.834,74 €	16-5-2008

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 9 de junio de 2008 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG del 26 de octubre), se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2º de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de fecha 23 de mayo de 2008 se establecieron los méritos que podrán ser objeto de valoración adicional, y que se incorporan a la presente resolución como anexos I y II.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de

Galicia convocará mediante resolución la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de los complementos retributivos. Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia por los que se delegan, en su presidente, la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora establecido en el artículo 2.3º Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por lo que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por lo que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.3º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.1º de la Orden del 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los

cargos de gestión, para obtener la valoración será necesario:

1. Estar integrado en la plantilla de personal docente e investigador, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

Cuando el personal docente e investigador que, cumpliendo todos los requisitos para la solicitud del complemento, se encontrara en situación de servicios especiales o comisión de servicios, podrá presentar igualmente solicitud para la evaluación del período convocado. No obstante, los efectos económicos resultantes de dicha evaluación se iniciarán en el momento de la reincorporación a su puesto en la correspondiente institución universitaria.

2. Que la plaza del solicitante sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2007.

4. Tener reconocidos, a fecha 31 de diciembre de 2007, dos quinquenios de docencia por la universidad.

5. Tener reconocido, a fecha 31 de diciembre de 2007, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de octubre de 2006.

Cuarta.-*Período de evaluación.*

Los méritos que se valoran, de entre los aprobados por la CGIACA y recogidos en los anexos I y II de la presente resolución, estarán comprendidos en el período 2003-2007.

Con carácter excepcional, los solicitantes que durante dicho período hayan disfrutado de permisos de baja maternal o paternal, podrán incorporar méritos realizados a lo largo de un intervalo temporal idéntico al de duración de la baja e inmediatamente anterior al inicio del período de evaluación de la presente convocatoria. En este caso, será necesario incorporar justificación del disfrute del referido permiso.

Quinta.-*Solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo III a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia.

Sexta.-*Presentación de la documentación.*

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo III.

-Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Relación de méritos presentados, de entre los relacionados en los anexos I y II, conseguidos hasta el 31 de diciembre de 2007, que deberán cumplimentarse en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo IV.

-Documentación acreditativa de los citados méritos curriculares presentados.

-Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute del permiso por baja maternal en el período 2003-2007.

-*Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección General I+D, etc.)

2. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo III) como el de relación de méritos (anexo IV), se deberán cumplimentar en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder desde la página web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán imprimir y firmar debidamente. Una vez hecho esto, se presentarán ante la Agencia de la manera que se establece en la base quinta, junto con los demás documentos que se relacionan en el apartado anterior, siempre que no hayan sido remitidos telemáticamente.

Séptima.-*Plazo.*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento curricular docente e investigador, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava.-*Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden del 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG podrá comprobar los datos alegados, así como aquellos datos académicos y de investigación relevantes para la evaluación, solicitando información a tal efecto a las distintas instituciones implicadas. Del mismo modo, la ACSUG podrá requerir de los solici-

tes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados.

Novena.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE del 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo

de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Décima.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para a Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lama de Abade, s/n, C.I.F.P. Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Undécima.-Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, a 9 de junio de 2008.

Guillermo Rojo Sánchez

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I Méritos de la actividad docente (Período 2003-2007)

	Porcentaje máximo por ítem	Porcentaje máximo por tipo
1.-Creación de materiales docentes para la docencia universitaria: libros, capítulos de libros, separatas, artículos, traducciones, software y otro material para la docencia.	20	30
2.-Implantación en la mejora de la actividad docente universitaria:		
a) Coordinación de curso.*	10	30
b) Coordinación de titulación.*	20	
c) Coordinación programas de doctorado.*	15	
3.-Participación en actividades de formación:		
3.1.- Actividades de formación docente.		30
a) Dirección de cursos de formación docente de, al menos, 20 horas.	20	
b) Impartición de cursos de formación docente.	15	
c) Asistencia a cursos de formación docente.	10	20
3.2.- Actividades de formación investigadora.		
a) Tesis doctorales dirigidas**	15	30
b) Impartición de cursos de formación de investigadores.	15	15
4.-Actividades de prácticas externas y movilidad.		40
4.1.-Coordinación y tutorización de programas de prácticas en empresas e instituciones (reguladas mediante convenios o certificación de órgano colegiado académico).*	15	15
4.2.-Coordinación y tutorización de proyectos de intercambio de estudiantes. ERASMUS, ERASMUS MUNDUS, etc.*	15	15
4.3.-Participación de los docentes en programas de intercambio internacionales y/o interuniversitarios.*	20	
5.-Participación en actividades de innovación docente:		50
5.1. Proyectos subvencionados de innovación docente.	20	
5.2. Elaboración de guías docentes.	10	15
5.3. Utilización de plataformas virtuales.	10	10
5.4. Participación en proyectos docentes de implantación de ECTS.	15	15
5.5. Participación en programas piloto de implantación de EFES.	15	
5.6. Participación en comités de autoevaluación, comités externos de evaluación, comisiones de normalización lingüística, Comisiones de evaluación de profesorado, etc., de relevancia docente.*	15	
6.-Otras actividades relacionadas con la docencia:		40
6.1) Premios y distinciones relacionadas con la actividad docente.	15	
6.2) Invitaciones a participar en actividades docentes.	15	
6.3) Redes docentes.	15	
6.4) Actividades de divulgación docente.	15	
6.5) Otras actividades.	15	
7.-Actividades que fomenten el uso del gallego en la docencia universitaria.	***	***
8.-Valoración de la actividad docente universitaria: opinión de los estudiantes respecto a la docencia impartida por el profesorado.		20
Media superior a titulación y universidad.	20	
Media superior universidad.	10	

* Siempre y cuando su desempeño no sea consecuencia de la ocupación de un determinado cargo académico.

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos de investigadores. El solicitante podrá decidir incluirlos en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso en el de actividades docentes.

*** Tratando en cuenta que en este apartado se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los apartados anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO II
MÉRITOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
(Período 2003-2007)

	Porcentaje máximo: por ítem	Porcentaje máximo: por tipo
L.- Actividad investigadora.	15	80
L.1) Tesis doctorales dirigidas.**		30
L.2) Proyectos/convenios-contratos con empresas-instituciones.		60
a) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito internacional.	30	
b) Coordinador Partner.	20	
c) Dirección/participación en proyectos competitivos de ámbito estatal.	20	
d) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito internacional.	20	
e) Dirección/participación en convenios o contratos de ámbito estatal.	20	
f) Dirección/participación en proyectos autonómicos.	20	
L.3) Congresos: impartición de conferencias plenarias por invitación.		20
a) Conferencias plenarias.	15	
b) Simposium o mesas redondas.	10	
L.4) Organización de la investigación:		40
a) Organización de eventos científicos y culturales de relevancia internacional (comité organizador será una institución internacional o de composición internacional).	10	
b) Pertinencia a comités científicos internacionales.	15	
c) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito internacional.	15	
d) Editor o miembro de comités de redacción de revistas de ámbito nacional con difusión internacional.	15	
e) Organización/dirección de expediciones científicas, excavaciones arqueológicas relevantes, exposiciones, etc.	15	
f) Dirección/participación en redes temáticas financiadas.	15	
g) Premios y distinciones relacionados con la actividad investigadora.	15	
h) Otros méritos de investigación.	15	
L.5) Actividades que fomenten el uso del gallego en la investigación.	***	***
2.- Transferencia y divulgación del conocimiento.		80
2.1) Transferencias tecnológicas.	15	
2.2) Patentes reconocidas internacionalmente.	15	
2.3) Dirección/participación en convenios con empresas/instituciones.	15	
2.4) Comisario de exposiciones de relevancia estatal o internacional.	15	
2.5) Informes relevantes.	10	
2.6) Estudios relevantes para el desarrollo social, económico, científico y cultural de Galicia.	10	
2.7) Creación de empresas de base tecnológica que supongan transferencia de tecnología.	20	
2.8) Divulgación del conocimiento.	15	
2.9) Conferencias y cursos de divulgación científica.	15	
2.10) Otros méritos de transferencia y divulgación del conocimiento.	15	
2.11) Actividades que fomenten el uso del gallego en la transferencia y divulgación del conocimiento.	***	***

** Las tesis doctorales pueden ser incluidas también como méritos docentes. El solicitante podrá decidir incluirlos en el apartado de docencia o en el de investigación, pero en ningún caso podrán ser alegados en ambos apartados por el mismo solicitante.
*** Teniendo en cuenta que en este apartado se podrán presentar méritos de diferentes tipos (correspondientes a cualquiera de los apartados anteriores), el valor máximo será el que corresponda al tipo de mérito alegado.

ANEXO III

Solicitud de valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas a la excelencia curricular docente e investigadora

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Dirección	Fecha nacimiento	Sexo	
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Profesor: CU TU CEU TEU CD Universidad: _____

Centro: _____ Departamento: _____

Área de Conocimiento: _____ Código: _____

Fecha de la toma de posesión como funcionario o CD _____ de _____ de _____

TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007

Tramos Docentes (quinquenios) - Períodos:	Tramos de investigación (sexenios) - Períodos:
1º. De a 4º. De a	1º. De a 4º. De a
2º. De a 5º. De a	2º. De a 5º. De a
3º. De a 6º. De a	3º. De a 6º. De a

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. Señalar con una aspa el tipo de documentación que se acompaña a la solicitud.

1.- Fotocopia del DNI o documento equivalente

2.- Relación de méritos objeto de evaluación (anexo IV)

3.- Justificación de méritos aportados

4.- Curriculum vitae

5.- Otros documentos (indicar cuales): _____

EXPONE:
Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten.
Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de la convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas instituciones implicadas la verificación de los datos alegados, tanto académicos como de investigación, relevantes para la evaluación.
Que considero que reúno todos los requisitos exigidos, por lo que solicito la concesión del complemento arriba indicado.

Firma del solicitante _____ de Santiago de Compostela, de _____ de 200

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia
Calle Lamas de Abade s/n. Edif. CIPF Compostela, 5ª planta; 15702, Santiago de Compostela

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia-Lamas de Abade, s/n-CIPF Compostela, 5ª planta, 15702-Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.
 Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO IV

Modelo normalizado de relación de méritos a evaluar

APORTACIONES	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	DNI
APORTACIONES COMPONENTE DOCENTE A LA VALORACIÓN ADICIONAL	
TÍTULO	DOCUMENTO
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	
6ª	
RESUMEN DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE DOCENTE	
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	
6ª	
APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGADOR Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A LA VALORACIÓN ADICIONAL	
TÍTULO	DOCUMENTO
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	
6ª	
RESUMEN DE LAS APORTACIONES AL COMPONENTE INVESTIGADOR	
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5ª	
6ª	

Firma del solicitante

Santiago de Compostela, de de 200

ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de junio de 2008 por la que se convocan cursos para el personal al servicio de las entidades locales de Galicia.

Aprobado el programa de actividades formativas de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) para el año 2008 por el Consejo Rector, de conformidad con el artículo 6.2º de la Ley 4/1987, de 27 de mayo, modificada por la Ley 10/1989, de 10 julio,

RESUELVO:

Convocar los cursos de formación para personal al servicio de las entidades locales de Galicia correspondiente al segundo semestre del año 2008 cuyas bases, características y contenido son detallados en los anexos de esta resolución.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2008.

Carlos Suárez-Mira Rodríguez
Director de la Escuela Gallega de Administración Pública

ANEXO I

Bases

1. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en las acciones formativas convocadas por esta resolución los empleados públicos y las empleadas públicas destinados en la Administración local de Galicia que se encuentren en situación de servicio activo o excedencia por el cuidado de un hijo o de un familiar y que reúnan los requisitos establecidos para cada uno de los casos en el anexo II. En el caso de los funcionarios con habilitación de carácter estatal la situación de expectativa de destino se equiparará a estos efectos a la de servicio activo pero tendrán preferencia los funcionarios que se encuentren en esta última situación frente a los primeros.

Toda persona solicitante que al inicio del curso se encuentre en situación de baja laboral por incapacidad temporal quedará automáticamente excluida del listado de personal seleccionado.

2. Acceso a las actividades, fechas y lugares de realización.

Podrá participar el personal que cumpla los requisitos específicos y las preferencias exigidas para cada curso en el anexo II. La participación en los cursos